



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO Nº 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 446 -2018-A/MPSM-T.
Tarapoto, 31 de Mayo del 2018.

VISTO:

El Informe N°. 109-2018-ARC/MPSM, de fecha 30-05-2018, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 07556 de fecha 22 de Mayo del año 2018, promovido por los señores **SALOMON ESTEBAN SAAVEDRA VARGAS Y VALERIA SILVANA SANCHEZ TORRES**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **SALOMON ESTEBAN SAAVEDRA VARGAS Y VALERIA SILVANA SANCHEZ TORRES**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 04 de Agosto del 2018, a horas 4:00 P.M., en el Km. 6.5 carretera Fernando Belaunde Terry - Distrito Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 19-05-2018.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1003106 - 1003107, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (01) Constancia de no inscripción de matrimonio, (01) Acta de Divorcio con la Disolución del Vínculo Matrimonial (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260º del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **SALOMON ESTEBAN SAAVEDRA VARGAS Y VALERIA SILVANA SANCHEZ TORRES**, a llevarse a cabo el día sábado 04 de Agosto del 2018, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) en el Km. 6.5 carretera Fernando Belaunde Terry - Distrito Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
NPC/ARC/MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo

